

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO DE SALAVERRY**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran, Gobierno Regional La Libertad, con R.U.C. N°20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con D.N.I. N° 10271285, designado como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, según Resolución N° 3594-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Salaverry, con domicilio en la Calle Aduana N°250, distrito Salaverry, identificado con R.U.C. N° 20165281617, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora Mónica Yesenia Betancourt Azalde, identificada con DNI N° 18026146; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, con RUC 20604684251, debidamente representado por su Gerente General Brian Robert Puyen Fiestas, identificado con DNI N° 46053703, con domicilio en Calle Córdova S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante **EL FONDO** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante documento de fecha 16 de julio del 2020, las partes celebraron el convenio marco de cooperación interinstitucional por el cual se establecen mecanismos de cooperación interinstitucional para la atención de los problemas prioritarios de salud de la población del distrito de Salaverry acorde con las políticas y planes de desarrollo del ministerio de salud como parte de la estrategia de lucha contra el covid-19, y con el fin de controlar el número de casos leves y moderados que requieran hospitalización, lo cual se garantizará a través de la autorización en forma temporal del "Coliseo Almirante Miguel Grau" que permita la expansión de la capacidad de atención clínica, a través de la implementación de centro de atención y aislamiento temporal covid-19, fortaleciendo así la capacidad de atención hospitalaria en el distrito de Salaverry.
- 1.2. La vigencia del convenio antes mencionado se pactó por seis meses desde su suscripción, es decir desde el 16 de julio del año 2020, hasta el 16 de enero del año 2021, y dentro del marco del estado de emergencia sanitaria, tal como se estipula en la cláusula séptima del convenio descrito en el párrafo anterior.
- 1.3. Mediante adenda de fecha 17 de enero del 2021, las partes acordaron prorrogar la vigencia del convenio, el cual tendría una validez hasta el 07 de marzo del 2021, dentro del marco del estado de emergencia sanitaria.
- 1.4. Mediante documento de fecha 08 de marzo del 2021, las partes suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional por el cual se da continuidad al convenio descrito en la presente cláusula, para lo cual se establece su vigencia hasta el 02 de septiembre del año 2021.
- 1.5. Que, mediante Oficio N°1487 -2021 -GRLL-GGR/GS/UTES 06 T.E./D-ADM, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Trujillo alcanza **Opinión Técnica Favorable** para continuidad del funcionamiento del Centro de Aislamiento Temporal (CAT) Salaverry, el

cual se encuentra adscrito al Hospital Distrital Alto Moche -Walter Cruz Vilca, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1294-2020-GRLL-GGR-GRSS, cuya necesidad se sustenta en el INFORME N°041 -2021 -GRLL-GGR/GS/UTES T.E-D/U.F.SS. Y HOSP.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 1251 Fecha: 14 JUL. 2022

## CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Gerencia Regional de Salud, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Salud.

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia y se encuentra facultada para suscribir convenios en beneficio de la colectividad de su distrito. Es una entidad al servicio de la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de sus pobladores, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Constituye una de sus funciones específicas compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, la de gestionar la atención primaria de salud, así como de construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que lo necesiten, en concordancia con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

**LA MUNICIPALIDAD**, como órgano promotor del desarrollo local, tiene por finalidad promover el desarrollo, el respeto al medio ambiente y a la vida; mejorar y ampliar la infraestructura vial productiva y de comercialización; optimizar los servicios municipales; coadyuvar a evaluar la conciencia cívica de la ciudadanía promoviendo la revalorización de la identidad cultural y la igualdad de oportunidades.

**EL FONDO**, es una persona jurídica sin fines de lucro, creada en aplicación del Decreto Legislativo N° 996, decreto legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, que tiene por finalidad administrar recursos del fondo social denominado Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito Salaverry, fondos que serán orientados a la atención de poblaciones más necesitadas del distrito de Salaverry, especialmente niños, mujeres en gestación y adultos mayores.



Validado digitalmente por  
MAYRA CASTRO Maritza Elsa  
120440374248 hard  
ivo: Doy V°B°  
1a: 27.01.2022 20:38:34 -05:00



Validado digitalmente por LOZANO  
JAVIER Nelson Ivan FAU  
440374248 hard  
tivo: Doy V°B°  
cha: 27.01.2022 18:45:57 -05:00



Validado digitalmente por ZEGARRA  
ARAYDO Marco Antonio FAU  
40374248 soft  
ivo: Doy V°B°  
1a: 21.01.2022 10:27:20 -05:00



### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y EL FONDO**, para la atención de los problemas prioritarios de salud de la población del distrito de Salaverry acorde con las políticas y planes de desarrollo del Ministerio de Salud, como parte de la estrategia de lucha contra el COVID-19, a fin de controlar el número de casos leves y moderados que requieren hospitalización, lo cual se garantizará a través de la autorización en forma temporal del "Coliseo Almirante Miguel Grau" que permita la Expansión de la capacidad de Atención Clínica, a través de la implementación de Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, fortaleciendo así la capacidad de atención hospitalaria en el mencionado distrito.

Son **objetivos específicos** del presente Convenio:

- a) Lograr la ejecución de la infraestructura y equipamiento adecuado para la Expansión de la capacidad de Atención Clínica a través del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, en favor de la población salaverrina y las personas que laboran en esta jurisdicción distrital.
- b) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud para pacientes COVID-19.
- c) Mejorar la calidad de los servicios de salud, fortaleciendo las estrategias para el tratamiento y reducción de infección por COVID-19 en cumplimiento de las directivas del Ministerio de Salud.
- d) Las acciones de atención médica en el Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, se efectuarán conforme a las responsabilidades establecidas en el presente convenio, las cuales se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones del Ministerio de Salud que emita en el marco de la emergencia sanitaria y a las normas emitidas por el gobierno peruano que resulten aplicables a la presente labor médica asistencial.



Validado digitalmente por  
CASTRO Maritza Elsa  
120440374248 hard  
vo: Doy V°B°  
ta: 27.01.2022 20:39:00 -05:00



Validado digitalmente por LOZANO  
WEZ Nelson Ivan FAU  
10374248 hard  
vo: Doy V°B°  
ta: 27.01.2022 18:46:10 -05:00

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**4.1. EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo de la Gerencia Regional de Salud se obliga a:

- a) Financiar la contratación del personal de salud asistencial y administrativo, para garantizar el funcionamiento de la atención de 24 horas, para pacientes, tratamientos y alta médica hasta su recuperación total; siendo la contratación para lo que dure el estado de emergencia sanitaria nacional, con posibilidad de ampliar dicha contratación por acuerdo común de las partes.
- b) Organizar el Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas por el gobierno con motivo del COVID-19, durante el estado de emergencia sanitaria.
- c) Organizar el proceso de abastecimiento y asegurará todos los medicamentos necesarios.
- d) Garantizar la implementación de los procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos sólidos de todas las instalaciones del ambiente de hospitalización temporal (AHT) COVID-19, generados durante la atención.
- e) Velar por la conservación del equipamiento médico y la infraestructura del ambiente del centro de atención y aislamiento temporal COVID-19, durante su funcionamiento, entregando dichos equipos al término de la vigencia del presente convenio.



Validado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
140374248 soft  
lvo: Doy V°B°  
cha: 21.01.2022 10:27:28 -05:00



- f) Entregar al FONDO las especificaciones técnicas del equipamiento, así como las condiciones que debe reunir la infraestructura Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, en el espacio a ser adecuado.
- g) Al término del uso del área destinada al Centro de Aislamiento Temporal (CAT) Salaverry en el Coliseo Almirante Miguel Grau", deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD en iguales condiciones.

#### 4.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Autorizar de forma gratuita el uso de las instalaciones del Coliseo Almirante Miguel Grau de Salaverry, para la implementación de un Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19.
- b) Autorizar y facilitar, previa coordinación, el ingreso de personal de salud a cargo de la operatividad del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, así como del personal responsable de realizar acciones de monitoreo y supervisión de su funcionamiento.
- c) Garantizar el suministro de los servicios de agua, electricidad y telecomunicaciones para el funcionamiento del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, evitando cortes de servicios que impidan la continuidad del servicio médico a prestar, durante el estado de emergencia sanitaria nacional.
- d) Asegurar la vigilancia del ambiente del centro de atención y aislamiento Temporal COVID-19, con personal encargado de custodiar la seguridad personal de los trabajadores, población, bienes, equipos materiales biomédicos que constituyen el centro de atención y aislamiento Temporal COVID-19.
- e) Garantizar la limpieza del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, con personal capacitado según normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud.
- f) Realizar la contratación del servicio de lavandería de la ropa hospitalaria utilizada durante la atención COVID-19 en el Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19.
- g) Efectuar la entrega de alimentación (ración) al personal de salud que realiza turnos de 24 horas, durante el funcionamiento del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19.
- h) Efectuar la entrega de alimentación (ración) al paciente que se encuentre hospitalizado, durante el funcionamiento del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19.

#### 4.3. Obligaciones de EL FONDO, será responsable de:

- a) Efectuar las compras, recepción, almacenaje, distribución y acondicionamiento de la infraestructura y equipamiento médico necesarios para el funcionamiento del Ambiente de Hospitalización Temporal COVID-19, para el tratamiento de 30 pacientes COVID-19.
- b) Efectuar el abastecimiento de ropa de hospitalización según requerimiento mientras dure la operatividad del centro de atención y aislamiento Temporal COVID-19.
- c) Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** la entrega del Coliseo Almirante Miguel Grau cedido por **LA MUNICIPALIDAD**, en las mismas condiciones al término del funcionamiento del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19.
- d) Velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento durante su funcionamiento.

#### 4.4. Obligaciones Comunes, serán responsables de:



do digitalmente por  
ADO CASTRO Maritza Elsa  
30440374248 hard  
3: Doy V°B°  
r: 27.01.2022 20:39:48 -05:00



do digitalmente por I.OZANO  
EZ Nelson Ivan FAU  
374248 hard  
3: Doy V°B°  
r: 27.01.2022 18:46:24 -05:00



do digitalmente por ZEGARRA  
RADO Marco Antonio FAU  
374248 soft  
3: Doy V°B°  
r: 21.01.2022 10:27:36 -05:00



Los coordinadores designados podrían ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

- **GOBIERNO REGIONAL:** La Gerencia Regional de Salud - UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo.
- **LA MUNICIPALIDAD:** La señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Salaverry.
- **EL FONDO:** El Gerente General de El Fondo.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

El presente Convenio podrá ser ampliado vía adenda entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva, detalla las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigor a la suscripción del convenio ampliatorio o modificadorio según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

El Gobierno Regional La Libertad declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativos materia del presente Convenio. Asimismo, todo documento que se genere con relación al Convenio, tendrá carácter de confidencial, por tanto, su divulgación a terceras personas es con autorización expresa del Gobierno Regional La Libertad; vigente esta cláusula aún después de concluido el Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES**, acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente Convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.



Firmado digitalmente por  
CASTRO Maritza Elsa  
U 20440374248 hard  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 27.01.2022 20:41:09 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
Nelson Ivan FAU  
U 20440374248 hard  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 27.01.2022 18:46:53 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ALVARADO Marco Antonio  
U 20440374248 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 21.01.2022 10:27:46 -05:00



- a) Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- b) Implementar los mecanismos y estrategias adecuadas para garantizar calidad de atención y buen trato al usuario de los servicios de salud en el centro de atención y aislamiento Temporal COVID-19.

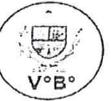
#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto:

- 5.1. Por común acuerdo de las partes, la cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.
- 5.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicará por escrito a las otras partes, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 5.3. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito o fuerza mayor, como aquella causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme el artículo 1315° del Código Civil.
- 5.4. Este Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente Convenio. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



firmado digitalmente por  
ESTADO CASTRO Maritza Elsa  
J 20440374248 hard  
livo: Doy V°B°  
sha: 27.01.2022 20:40:10 -05:00



firmado digitalmente por LOZANO  
AVEZ Nelson Ivan FAU  
J40374248 hard  
livo: Doy V°B°  
sha: 27.01.2022 18:46:37 -05:00

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con los acuerdos pactados entre las partes.



firmado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
J40374248 soft  
livo: Doy V°B°  
sha: 21.01.2022 10:27:46 -05:00

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS BIENES

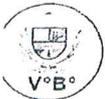
Se precisa que los equipos adquiridos y la infraestructura instalada, son de propiedad de **EL FONDO**, a la entrega del Ambiente de Hospitalización Temporal (AHT) COVID-19, pudiendo ser donados tanto la infraestructura como equipamiento, por acuerdo de las partes, en favor del Sector Salud del Distrito de Salaverry.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez de **un (01) año**, dentro del marco del Estado de Emergencia Sanitaria, pudiendo renovarse, a cuyo efecto suscribirán una Adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.



Redactado digitalmente por LOZANO  
40374248 hard  
Firma: Doy V°B°  
Fecha: 27.01.2022 18:47:06 -05:00

Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



Redactado digitalmente por ZEGARRA  
VARADO Marco Antonio FAU  
440374248 soft  
Firma: Doy V°B°  
Fecha: 27.01.2022 10:28:12 -05:00

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 14 días del mes de JULIO del 202....

**REGIÓN LA LIBERTAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
  
Mónica Yesenia Betancourt Azalde  
ALCALDESA

Mónica Yesenia BETANCOURT AZALDE  
Alcaldesa de la Municipalidad  
Distrital de Salaverry

Manuel Felipe Llempén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

Manuel Felipe LLEMPEN CORONEL  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional La Libertad



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 125 Fecha 14 JUL 2022

Brian Robert Puyen Fiestas  
Gerente General  
Fondo Social TPMS